



JUZGADO JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE
PUEBLA
CONTRATO PEDIDO
NO. 125/2016
FECHA: 24 DE JUNIO DE 2016

REFERENTE AL RUBRO DE: PAP ^r	"A
CORRESPONDIENTE AL MES DE: JULIO	
ADJUDICACIÓN: POR INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, POR COMITÉ DE 22 DE JUNIO 2016	
IMPORTE CON LETRA: CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS 31/100 M.N.	

PROVEEDOR: DISTRIBUIDORA PAPELERA DE TEHUACAN, S.A. DE C.V.
IMPORTE CON LETRA: CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS 31/100 M.N.

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION
57	PIEZAS	CINTA CANELA 48 X 50
154	PIEZAS	CINTA DE EMPAQUE 48X50 TRANSPARENTE
550	PAQUETE	PAPEL ORIGINAL CARTA PAQ. C/500 HOJAS 92% BLANCA
3300	PIEZAS	SOBRE MANILA CARTA
4050	PIEZAS	SOBRE MANILA MINISTRO
4000	PIEZAS	SOBRE MANILA OFICIO

CONTRATANTE	PROVEEDOR
LICENCIADA GABIA DE LOS ANGELES ARRULLAGA ESPINOZA DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION ADMINISTRATIVA DE LA JUNTA DE ADMINISTRACION	DISTRIBUIDORA PAPELERA DE TEHUACAN, S.A. DE C.V. REPRESENTANTE LEGAL DE C.P. MARCO ANTONIO CORONA MAZATLE

ENTREGA EN: ALMACEN GENERAL; USICADO EN CIUDAD JUDICIAL SIGLO XXI (PERIFERICO ECOLÓGICO ARCOS SUR S/N SAN ANDRES CHOLULA, PUEBLA.)	RESPONSABLE DE DE LOS BIENES MATERIALES DEL PRESENTE: LUIS LOPEZ HERRERA
PLAZO DE ENTREGA: 30/06/2016	

CONTRATANTE: H NAL SUPERIOR DE JUSTICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA. DOMICILIO: CALLE 5 ORIENTE No.9, COLONIA CENTRO, PUEBLA, PUEBLA, C.P. 72000.	PROVEEDOR: DISTRIBUIDORA PAPELERA DE TEHUACAN, S.A. DE C.V.
--	--

Suficiencia Presupuestal:
Memorandum DPRF/5/23/2016

C O N T R A T O P E D I D O

C O N D I C I O N E S C O N T R A C T U A L E S

1. EL PROVEEDOR se obliga por sí mismo, o en su caso a través de quien legalmente lo represente, a contrarre las obligaciones derivadas del presente contrato.
2. EL PROVEEDOR se compromete a presentar original y copia simple de los documentos con los que acredita la personalidad con la que se ostenta en el presente acto.
3. El PROVEEDOR deberá facturar a nombre de Gobierno del Estado de Puebla. Con Registro Federal de Contribuyentes GER85010115S. Domicilio: 5 Oriente número 9, Colonia Centro, C.P. 72000 Puebla, Puebla.
4. El PROVEEDOR hará entrega de los bienes descritos en la catálogo del presente instrumento que son el objeto de este Contrato, en el domicilio, fecha y lugar señalada en la catáula del presente instrumento legal, cumpliendo estínicamente con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables para su realización. Todos los gastos de transacción objeto del presente Contrato correrán a cargo de EL PROVEEDOR.
5. El PROVEEDOR embalará los bienes en la forma necesaria para impedir que se dañen o deterioren durante el traslado al lugar de destino final indicado en la catáula de los bienes descritos en la catáula del presente instrumento.
6. El PROVEEDOR deberá suministrar los bienes de conformidad con el presente Contrato, ajustándose estrictamente a las especificaciones que se establecen en la descripción de la Catáula de este Contrato.
7. El CONTRATANTE facultará al responsable de la recepción de los bienes señalados en la catáula del presente instrumento legal, para inspección y en su caso prueba de los bienes objeto del presente contrato.
8. En caso de que los bienes inspectores o probados no se ajustan a las especificaciones, EL CONTRATANTE podrá rechazarlos y el PROVEEDOR deberá, sin cargo a EL CONTRATANTE, hacerles las modificaciones necesarias para que ellos cumplan con las especificaciones señaladas en la catáula del presente contrato, circunstancia que no lo exime de las sanciones que pudieran ser aplicables.
9. El PROVEEDOR comunicará de inmediato y por escrito sobre cualquier anomalía que se presente, en cuanto impida o dificulte el cumplimiento del objeto de este Contrato; así como de cualquier circunstancia que presta traducirse en beneficio, daño, o perjuicio del Poder Judicial del Estado de Puebla, además de cualquier cambio de representantes, domicilio, números telefónicos, recaudadores y el PROVEEDOR es el único responsable de cualquier violación o infracción a las disposiciones relativas a la propiedad industrial de marcas y patentes.
10. El PROVEEDOR no podrá ceder en ningún caso a otras personas físicas o jurídicas, en todo o en parte, los derechos para la realización del objeto derivado del presente Contrato.
11. El PROVEEDOR no deberá divulgar por ningún medio, la información, datos y resultados obtenidos con motivo del presente Contrato.
12. El PROVEEDOR como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los bienes materia del presente Contrato, será el único responsable de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. El PROVEEDOR se obliga de la misma forma a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten o se deriven de la presentación o entrega de los bienes objeto del presente Contrato.
13. El PROVEEDOR garantiza que todos los bienes suministrados en virtud del Contrato son nuevos, en su uso, e incorporan todas las mejoras recientes en cuanto a diseño y materiales, y de acuerdo a las especificaciones señaladas en la catáula del presente instrumento legal. De igual manera El PROVEEDOR se obliga a responder por su calidad y riesgo de los defectos y vicios ocultos de los bienes suministrados que se puedan manifestar durante su uso.
14. GARANTIA DE CALIDAD. - El PROVEEDOR garantiza que todos los bienes suministrados en el apartado que para este efecto se señala en la catáula del presente contrato, en el Departamento de Adjudicaciones del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, quien la tendrá en custodia por el término que sea señalado en la garantía presentadora y la catáula del presente instrumento, se obliga a la reparación de los daños y perjuicios que, por incumplimiento, negligencia de su parte, o vicios ocultos que se lleven a causar, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento de sus obligaciones y/o la indemnización o sanciones que correspondan.
15. PENA CONVENCIONAL. - A discreción de EL CONTRATANTE se podrá aplicar una pena convencional del 5% del monto total contratado. Esta sanción se establecerá por las siguientes causas:
 - a) Exista atraso en la entrega de los bienes o servicios.
 - b) Entregue bienes de diferentes características.
 - c) Entregue bienes de calidad inferior a la pactada.

La pena Convencional será deducible del importe pactado en la catáula de este contrato. Asimismo, EL PROVEEDOR acepta pagar una pena convencional sin que medie resolución judicial y en ningún caso se autorizarán condonaciones cuando las causas sean imputables a EL PROVEEDOR.
16. El PROVEEDOR se obliga a la reparación de los daños y perjuicios que, por incumplimiento, negligencia de su parte, o vicios ocultos que se lleven a causar, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento de sus obligaciones y/o la indemnización o sanciones que correspondan.
17. PENA CONVENCIONAL. - A discreción de EL CONTRATANTE se podrá aplicar una pena convencional del 5% del monto total contratado. Esta sanción se establecerá por las siguientes causas:
 - a) Exista atraso en la entrega de los bienes o servicios.
 - b) Entregue bienes de diferentes características.
 - c) Entregue bienes de calidad inferior a la pactada.

La pena Convencional será deducible del importe pactado en la catáula de este contrato. Asimismo, EL PROVEEDOR acepta pagar una pena convencional sin que medie resolución judicial y en ningún caso se autorizarán condonaciones cuando las causas sean imputables a EL PROVEEDOR.

18. Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, EL PROVEEDOR se viere en una situación que impida el suministro oportuno de los bienes notificará de inmediato a EL CONTRATANTE, por escrito, la demora, su duración posible y sus causas, prorrogar el plazo del suministro.
 19. Se podrá rescindir administrativamente el Contrato sin que medie intervención judicial, cuando EL PROVEEDOR incumpla con las obligaciones derivadas del mismo, tales como:
 - a) No cumpla con el suministro o entrega de los bienes en las fechas convenidas.
 - b) Presente los materiales con defectos o de manera negligente, con culpa, o no se sujeta a las especificaciones técnicas.
 - c) causas imputables a él mismo.
 - d) No otorgue la información que se le solicite con relación a los bienes objeto de este Contrato, o al avance en las entregas) de los mismos.
 - e) Si falta el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que contiene en este Contrato.
 - f) Por casos fortuitos o de fuerza mayor.
 20. El contratante podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general en cualquier momento, haciendo saber a EL PROVEEDOR mediante simple escrito.
 21. FORMA Y LUGAR DE PAGO:
 22. Adquisiciones del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla para su autorización.
 23. El pago se realizará en la Dirección de Tesorería del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla.
 24. En caso de suscitarse duda o controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las partes convienen expresamente desde ahora en someterse a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Puebla, por lo tanto, EL PROVEEDOR renuncia al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.
- Leído que fue este contrato por sus oportunes y debidamente enterados de su contenido y alcance, lo ratifican y firman por duplicado de conformidad, en la Heroica Ciudad de Puebla de Zaragoza, en la fecha que se señala en la catáula del presente contrato.
- EL PROVEEDOR*

NOMBRE DE LA PERSONA MORAL	DISTRIBUIDORA PAPELERA TEHUACAN, S.A DE C.V
R.F.C.	DP197205165
DOMICILIO:	CALLE 15 NO. 777, ENTRE AVENIDA 7° C. COLONIA CENTRO MEXICO, VERACRUZ
ACTA CONSTITUTIVA	INSTRUMENTO 6690
REPRESENTANTE LEGAL	C.P. MARCO ANTONIO CORONA MATAZLE
PODER NOTARIAL	20891
Constancia de inscripción al Padrón de Proveedores del Poder Judicial del Estado de Puebla	Folio:
	2016-05